REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 185 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 17 JUN 2025

VISTOS: El Contrato N° 106-2023-GRP de fecha 17 de noviembre del 2023, el Informe N° 1209-2025/GRP-440310 de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N° 518-2025/GRP-440300 de fecha 09 de mayo de 2025, Informe N° 398-2025/GRP-440000 de fecha 06 de junio de 2025, y el Informe N° 1630-2025/GRP-460000 de fecha 10 de junio del 2025, relacionados a la **Prestación Adicional de obra N° 05** en el marco de la ejecución de la Obra COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, suscribieron el **Contrato N° 106-2023-GRP**, entre GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795, por un monto de S/ 15'219,992.04 (Quince millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y dos con 04/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, y por una plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 895** de fecha 22 de febrero de 2025, el Residente de Obra anota la necesidad de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 en atención de la Absolución de la Consulta N° 016 sobre las 17 tomas adicionales, contenido en la Carta N° 284-2025/GRP-440310;

Que, mediante **Carta N° 050-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28** (HRyC N° 07182 de fecha 26 de febrero de 2025), el CONSORCIO TELEMAU, adjuntando el Informe N° 040-2025/AJGG-JS de fecha 25 de febrero de 2025, del jefe de Supervisión de Obra, en el cual Ratifica la Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 5, conforme a lo establecido en el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de dotar con 17 tomas laterales no contempladas necesarias para el funcionamiento y operatividad del canal;

Que, mediante **Resolución Dirección General de Construcción N° 090-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 31 de marzo de 2025, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar Planos Modificados en la ejecución de la obra en mención, en atención a la absolución de la Consulta N° 16;

Que, mediante la **Carta N° 62-2025/T28/EXAMOVA** de fecha 21 abril del 2025, la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL alcanza al CONSORCIO TELEMAU, el Levantamiento de Observaciones del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", para revisión, aprobación y prosiga su trámite;

Que, mediante **Carta N° 105-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28** (HRyC N° 15169 de fecha 22 de abril de 2025), el CONSORCIO TELEMAU, adjuntando el Informe N° 087-2025/AJGG-JS de fecha 22 de abril de 2025, del Jefe de Supervisión, y dirigiéndose a la Entidad, remite y otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 05, por el monto

de S/ 230,488.19 (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles), el cual representa 1.51% del contractual original, precisando que la causal fue por deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante **Informe N° 606-2025/GRP-440330** de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, en base a la Carta N° 103-2025/JEVA de fecha 30 de abril de 2025, del Ing. Mecánico de Fluidos, señala que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 es técnicamente procedente para la continuación de los trabajos necesarios para lograr las metas del proyecto;

Que, mediante el **Informe N° 1209-2025/GRP-440310** de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Obras, en base a la Carta N° 41-2025/EKLN de la Gestor de Obras, se ha pronunciado según el siguiente detalle:

V. *"PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONALDE OBRA N°04*

Para el cálculo de la Prestación Adicional de obra N°05 se han utilizado los precios unitarios del expediente técnico (con fecha al mes de febrero del 2023). Y asciende a un monto de S/. 230,488.19 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de ejecución de 48 días calendarios, el cual se detalla a continuación:
(...)

Resumen del Presupuesto e Incidencia de la Prestación Adicional de Obra N°04

INCIDENCIA DEL PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05			
N°	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05		
	Descripción	Monto	Incidencia
2	Prestación Adicional de Obra N° 05	S/ 230,488.19	1.51%

Fuente: Informe del supervisor.

Sin embargo, para cuantificar la incidencia de los adicionales y presupuestos deductivos vinculantes, de conformidad a la Directiva N° 018-2020CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", para el cálculo de la incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra (y deductivo vinculante), solamente se toman en cuenta los presupuestos adicionales, los presupuestos de mayores metrados y los presupuestos deductivos vinculantes.

Presupuesto Contractual	S/ 15,219,992.04			
Concepto	Monto Sin IGV	IGV	Monto Inc. IGV	Incidencia (%)
Presupuesto de Mayores Metrados N°01	54,098.94	9,737.81	63,836.75	0.42%
Deductivo Vinculante N°01	(408,933.74)	(73,608.07)	(482,541.81)	(3.17%)
Deductivo Vinculante N°02	(4,469,602.62)	(804,528.47)	(5,274,131.09)	(34.65%)
Deductivo Vinculante N°03	(37,557.45)	(6,760.34)	(44,317.79)	(0.29%)
Deductivo Vinculante N°04	(285,823.25)	(51,448.19)	(337,271.44)	(2.22%)
Prestacion Adicional de Obra N°01	1,505,692.39	271,024.63	1,776,717.02	11.67%
Prestacion Adicional de Obra N°02	5,007,755.71	901,396.03	5,909,151.74	38.82%
Prestacion Adicional de Obra N°03	35,033.47	6,306.02	41,339.49	0.27%
Prestacion Adicional de Obra N°04 (*)	283,569.33	51,042.48	334,611.81	2.2%
Prestacion Adicional de Obra N°05 (*)	195,328.97	35,159.22	230,488.19	1.51%
TOTAL	1,879,561.75	338,321.12	2,217,882.87	14.57%
(*) En trámite				

Fuente: Informe del supervisor.

La incidencia acumulada es de 14.57%, respecto al presupuesto contractual. El índice porcentual determinado es menor al 15%, por consiguiente, los actuados de esta prestación corresponden al marco normativo contenido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF respecto a que sólo requiere evaluación y pronunciamiento de la Entidad".

En atención a ello, la Dirección de Obras concluye lo siguiente:

- *Se concluye que, el índice porcentual resultante de la prestación adicional de obra N° 05 es de 1.51% con una incidencia acumulada del 14.57% respecto al monto contractual, no supera el 15% por consiguiente sólo requiere evaluación de la Entidad. Asimismo, el informe del supervisor de obra ratificando la necesidad de ejecutar la prestación adicional confirma que es necesario para la consecución de la meta y la satisfacción del interés público.*
- *Se concluye que **se debe tener en cuenta la necesidad de ejecución de la obra, y el cumplimiento de la finalidad pública** para lo que fue convocada dicha obra de acuerdo a los artículos 1, literal f del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica que debe primar el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*
- *Se concluye que persiste la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 05: "Ejecución de 17 tomas laterales adicionales no contempladas en el expediente técnico" para poder cumplir con las metas del proyecto y por la finalidad pública, por lo que, la Dirección de Obras da conformidad al trámite para la aprobación de la prestación adicional Nº 05, cuyo presupuesto asciende a S/. 230,488.19 (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles), Inc. IGV, gastos generales y utilidad, con un plazo de ejecución de 48 días calendarios; se indica, además, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos (folio 366 ref. a) en calidad de órgano de responsable de la aprobación de los estudios de la Entidad. (Artículo 205.7 DS N° 344-2018-EF Ley N° 30225) siendo la causal que origina el presupuesto adicional de obra N° 04, corresponde a "deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico de la obra";*

Que, mediante **Informe N° 518-2025/GRP-440300** de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que: "... en mérito a la conformidad otorgada por la supervisión de obra, la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección de Obras y a lo dispuesto en el numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), este despacho declara procedente la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 05, a solicitud del contratista EXAMOVA MAQUINARIA Y SERVICIOS EIRL, por el monto de S/. 230,488.19 (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles), incluido gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 1.51% respecto del monto contractual, ahora bien, **el porcentaje de incidencia acumulado total** es de 14.57% con respecto al monto contractual de la obra";

Presupuesto Contractual	S/ 15´219,992.04			
Concepto	**Monto sin IGV**	**IGV**	**Monto Inc. IGV**	**Incidencia (%)**
Deductivo vinculante N° 01	(408,933.74)	(73,608.07)	(482,541.81)	(3.17%)
Deductivo vinculante N° 02	(4´469,602.62)	(804,528.47)	(5´274,131.09)	(34.65%)
Deductivo vinculante N° 03	(37,557.45)	(6,760.34)	(44,317.79)	(0.29%)
Deductivo vinculante N° 04	(285,823.25)	(51,448.19)	(337,271.44)	(2.22%)

Prestación de Mayores Metrados N° 01	54,098.94	9,737.81	63,836.75	0.42%
Prestación Adicional de Obra N° 01	1´505,692.39	271,027.63	1´776,717.02	11.67%
Prestación Adicional de Obra N° 02	5´007,755.71	901,396.03	5´909,151.74	38.82%
Prestación Adicional de Obra N° 03	35,033.47	6,306.02	41,339.49	0.27%
Prestación Adicional de Obra N° 04	283,569.33	51,042.48	334,611.81	2.2%
Prestación Adicional de Obra N° 05	195,328.97	35,159.22	230,488.19	1.15%
TOTAL	1´879,561.75	338,321.12	**2´217,882.87**	**14.57%**

El porcentaje de las incidencias acumuladas (14.57% <15%), no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, indicando en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Memorando N° 1900-2025/GRP-410000** de fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que, conforme a lo solicitado por el Memorando N° 872-2025/GRP-440000, "*... que se ha realizado la Nota de Modificación Presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados 15 FONCOR, por un importe de S/ 230,489.00, en el marco del Artículo 11 de la Ley N° 312185 'Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025', habilitándose la Meta N° **004**, según lo indicado y solicitado en el documento de la referencia b).* Asimismo, se adjunta la **Certificación de Crédito Presupuestario 2072-2025 – Nota N° 0000000034**, de fecha 29 de mayo de 2025, mediante la cual se cobertura el monto neto resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 05", por el monto de S/ 230,489.00;

Que, mediante **Informe N° 371-2025/GRP-440320 de fecha 05 de junio de 2025,** el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión comunicó al Director General de Construcción "Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a la documentación que ha sido alcanzada a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, se opina que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05** en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795, por el monto de S/. 230,488.19 (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles), incluido gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 1.51%, con una incidencia acumulada de 14.57% respecto del monto contractual original, por lo que se encuentra por debajo del 15% máximo permitido según Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, mediante **Informe N° 398-2025/GRP-440000 de fecha 06 de junio de 2025,** el Gerente Regional de Infraestructura comunicó al Gerente General Regional: "(...) conforme a las opiniones de las áreas técnicas competentes, la Gerencia Regional de Infraestructura otorga conformidad y deriva todo lo actuado del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente, precisando que se debe contar con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica". Y, posteriormente con Proveído s/n de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia General Regional remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para evaluación e informe.

Que, mediante **Informe N° 1630-2025/GRP-460000 de fecha 10 de junio de 2025**, la Oficina Regional Asesoría Jurídica manifiesta: *"(...)**3.1**. Que, de acuerdo con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como los informes técnicos emitidos por el Supervisor de la Obra, así como por la Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos competentes, corresponde **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05**, marco de la ejecución de la Obra denominado: COMPONENTE I **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE***

RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795*, por el monto de S/. 230,488.19 (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles), incluido gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 1.51%, con una incidencia acumulada de 14.57% respecto del monto contractual original, el cual es menor al 15% del monto contratado.* ***3.2.*** *Se recomienda la elaboración de la Adenda al Contrato N° 106-2023/GRP entre la GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, para la contratación de la ejecución de la obra mencionada";*

Que, en efecto, en lo que respecta a la Prestación Adicional N° 5, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en el Decreto Supremo N° 082-2019 – T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su Artículo 34° establece: *"(...)* ***34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados****. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone lo siguiente:

- ***"Artículo 205. Prestaciones de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***

  205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

  205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra*, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda,* ***ratifica a la Entidad la anotación realizada****, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

  (...)

  205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

  205.5. *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el* ***informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta*** *en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista,* ***de no contarse con dicho pronunciamiento*** *o siendo negativo este,* ***el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. *Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (…)".*

Que, la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución y siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o a quien éste delegue, de conformidad con el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, y con la certificación del crédito presupuestario correspondiente, y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta;

Que, respecto al caso concreto tenemos lo siguiente:

- "Mediante **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 895** de fecha 22 de febrero de 2025, con el cual el Residente de Obra anota la necesidad de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 en atención de la Absolución de la Consulta N° 016 sobre las 17 tomas adicionales, contenido en la Carta N° 284-2025/GRP-440310.

  Asimismo, la Supervisión de la Obra emitió el INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 05, remitido con la Carta N° 050-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, (HRyC N° 07182 de fecha 26 de febrero de 2025), conforme a lo establecido en el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad con dotar con 17 tomas laterales necesarias para el funcionamiento y operatividad del canal.

- La presente Prestación Adicional de Obra N° 05 ha resultado de la Absolución de la Consulta N° 016 sobre las 17 tomas adicionales, contenido en la Carta N° 284-2025/GRP-440310, lo cual ha generado la aprobación de Planos Modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 090-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC.

- El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra Nº 05 asciende a la suma de S/. 230,488.19 (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles),

incluido gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 1.51%, con una incidencia acumulada de 14.57% respecto del monto contractual original. Dicho presupuesto se ha informado que se encuentra coberturado mediante la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2072-2025 (Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000034)**.

Asimismo, se debe agregar que la Supervisión de Obras y las áreas técnicas como la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, han informado que respecto de los precios de las partidas del presente adicional se consideró el presupuesto contractual de obra.

- Finalmente, las mencionadas áreas han indicado que el origen de la presente Prestación Adicional de Obra N° 05 corresponde a "deficiencias o causas o causas no previsibles en el expediente técnico de la obra";

Que, mediante Opinión N° 038-2022/DTN de fecha 19 de mayo del 2022, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en referencia a las prestaciones adicionales de obra, ha determinado lo siguiente: "*se tiene que cuando una Entidad, a partir del análisis del caso, advierta la necesidad de una prestación adicional de obra y cuente con presupuesto para asumir su pago, tendrá que ordenarla; puesto que de lo contrario comprometería el cumplimiento de la meta de la obra principal y, con ello, la satisfacción del interés público subyacente a la contratación*".

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023**, se ha resuelto DELEGAR, en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, y que el procedimiento establecido para la aprobación de adicionales de consultoría de obra previsto en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, no contempla la emisión de informe legal favorable emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente Resolución es de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura y sus órganos técnicos competentes, quienes solicitan continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 05 en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795, **máxime si el suscrito resuelve sobre hechos que no entran dentro de la competencia de esta Gerencia General Regional como es constatar aspectos técnicos, ello en aplicación del Principio de Veracidad y el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que esta Gerencia General Regional, no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información que proporciona el área técnica (Gerencia Regional**

de Infraestructura y sus órganos competentes), por lo que la presente Resolución se sustentó en los Informes Técnicos favorables de las áreas y/u Oficinas mencionadas;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; actualizado por la Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional Nº 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 05** en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795,** con un monto contractual ascendente **S/. 230,488.19** (Doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 19/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo **porcentaje de incidencia de 1.51% del monto contractual**, y con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.57% respecto del monto contractual original, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, el egreso que origine la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795,** se hará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Nota N° 0000000034 de fecha 29 de mayo de 2025.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda correspondiente al **Contrato Nº 106-2023-GR** suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023, con el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795.**

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Contratista para que el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 para la contratación de la ejecución de la obra: COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE

RIEGO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", con CUI N° 2270795**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA proceda a **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista **EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL,** en su domicilio y/o al correo electrónico.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR GENERAL Dirección General de Construcción - GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DGC - GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OPSCI-CRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA